



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11.0 NOV. 2021

Rad. No. 005-2019-00910-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSA MENDIVELSO CARVAJAL

DEMANDADO: JUAN CLIMACO GIRALDO GOMEZ y otros.

Téngase en cuenta que el demandante procedió a la Fijación de la Valla, en la forma y términos señalados en el num.7 del art. 375 del C.G.P.

Igualmente, se tiene que por secretaria se registró la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, en la forma señalada en el inciso 5 del literal g) del art.375 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado a la abogada ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ como apoderada de la parte demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Como apoderado judicial de la parte demandante, se reconoce al abogado en JAIRO ALCIDES TOLOZA los términos y para los fines de los poderes conferidos. (fl. 238).

Tiéndose surtido el trámite respectivo a la Inscripción del emplazamiento de los demandados JUAN CLÍMACO GIRAL GÓMEZ y FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ y las personas indeterminadas y de las demás que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto respecto del inmueble en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que hubieren comparecido al proceso, se le designa curador ad-litem al (la) Dr. (a). CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con C.C. 37.753.586 y T.P. 139.702, a quién se le puede informar en la Calle 19 No. 3-10 Oficina 2102 Torre B Edificio Barichara, de Bogotá, o en el correo electrónico judicializacion1@alianzasgp.com.co.

Secretaría remita al profesional nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

243

Igualmente, téngase por agregadas al expediente las respuestas provenientes de las entidades Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Personería de Bogotá y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por afixación en ESTADO No. 94
Fijado hoy VI. I. MAR. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria